



Radicación. 11001310503120180042500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la doctora JINNETH ANDREA SALAMANCA MARTINEZ, solicitó información de título judicial.

Por su parte, revisado el sistema de depósitos judiciales, se evidencian los siguientes títulos:

Consultar

datos del Demandante

Documento de Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA
MARTHA DOLORES

Número de Identificación

Apellido

51651145
CARVAJALINO PAGANO

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008051114	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 390.621,00
								Total Valor \$ 390.621,00

Imprimir

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora **JINNETH ANDREA SALAMANCA MARTÍNEZ** para que allegue al plenario certificación bancaria, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 160.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d1843493f2ac3ada37b70062c9b5e0b68656e185c0d1fdbb2e266770dee960**

Documento generado en 27/10/2022 09:04:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180050700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor JORGE ELIECER CASTELLANOS allegó solicitud tendiente al pago de título judicial.

Por su parte, al revisar la página de depósitos se observan constituido a favor del demandante el siguiente:

Número Registros 1								
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008560257	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	\$ 700.000,00
								Total Valor \$ 700.000,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JORGE ELIECER CASTELLANOS** para que allegue al plenario certificación bancaria, poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 160.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f20b923d12af1b8809d515a7c0556f7d6ad02aae587455bdf86cfa50b15dcd5**

Documento generado en 27/10/2022 09:04:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120180065400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el jefe de la oficina jurídica de **COLJUEGOS** solicitó certificación de entrega de título judicial.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho revisa el sistema de depósitos judiciales, en el cual se observa que el título judicial N° 400100008493038 constituido por **COLJUEGOS**, fue pagado el 21 de septiembre de 2022.

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

CARMENZA BEATRIZ

Número Identificación

Apellido

57432000

POSADA MONROY

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008493038	900505060	COLJUEGOS EICE	COLJUEGOS EICE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/06/2022	21/09/2022	\$ 4.081.967,00
VER DETALLE	400100008498401	860061140	GENTE OPORTUNA	SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2022	NO APLICA	\$ 390.621,00
Total Valor								\$ 4.472.588,00

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA CERTIFICAR la entrega del título judicial N° 400100008493038 constituido por **COLJUEGOS** por el valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.081.967)** el 21 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 27 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 160
Gabriel León
**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f3c832adf40e54ed4d042585cc5c5030606a72c2776c8fc41c556b2cac45a2**

Documento generado en 27/10/2022 09:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190002600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades bancarias CITIBANK, AV VILLAS y DAVIVIENDA, no han dado respuesta de los oficios enviados.

Asimismo, la ejecutada SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR, no ha respondido al requerimiento realizado en auto del 07 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA ofíciase nuevamente a las entidades financieras **BANCO CITIBANK** y **BANCO AV VILLAS**, a fin que dé respuesta a los oficios remitidos relacionados con el embargo y retención de los dineros propiedad del ejecutado **SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR** identificado con NIT N° 860.505.449-1 limitándose la medida a **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE PESOS M/CTE (\$37.434.883.00)**

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a la entidad bancaria **DAVIVIENDA**, con la finalidad que aclare la respuesta allegada el 22 de agosto de 2022.

[027. Respuesta a oficio Davivienda.pdf](#)

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice las manifestaciones que considere pertinente de las respuestas allegadas por las entidades bancarias.

CUARTO: REQUERIR NUEVAMENTE a la ejecutada **SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR**, para que informe al despacho los trámites realizados con el fin de cancelar la obligación.

Por secretaría, líbrese oficio con el requerimiento al correo señalado en el certificado de Existencia y Representación de la ejecutada, esto es, bet.jgonzalez@gmail.com

QUINTO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

E

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 160.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8237d42756595ebb0beef9b5608c368e4b0402af04d9e899d183a20bf39467**

Documento generado en 27/10/2022 09:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190029100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no ha dado respuesta al auto que antecede.

Por otro lado, el 04 de agosto de 2022, el apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES allegó respuesta del auto que antecede.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante doctora MONICA AYDEE NAVARRO, para que realice las manifestaciones que considere pertinente del memorial llegado por la parte demandada, esto es constancia de pago de cálculo actuarial.

[011. Pago Cálculo Actuarial y Solicitud Corrección Historia Laboral.pdf](#)

Se le concede el término de diez (10) días.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la documental allegada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

Se comparte la documental que esta visible en el siguiente link:

[012. Respuesta a requerimiento por parte de Colpensiones.pdf](#)

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las manifestaciones que considere pertinente.

Se concede el término de diez (10) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 160.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb7d2e345e0b4ae3b1841f1011379dbb2944c4074b74bcbee161cec9c16525**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190030000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el 21 de octubre de 2022 BANCO DE BOGOTÁ allegó respuesta al oficio librado el 18 de octubre de 2022.

Por su parte, se encuentra pendiente la respuesta por parte de BANCO CORPABANCA – HELM y BANCOLOMBIA.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el BANCO DE BOGOTÁ en respuesta allegada el 21 de octubre de 2022 manifiesta lo siguiente:

"(...) El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior se procedió a congelar el valor señalado debido a las inconsistencias indicadas al final de este documento.

Los recursos congelados no fueron trasladados debido a que el oficio presento las siguientes inconsistencias: • Falta código o cuenta para depósito Judicial (...)"

Sin embargo, el oficio remitido el 18 de octubre de 2022 a Banco de Bogotá indicó el numero de cuenta del despacho, como se señala a continuación:

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022

Señores:
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO CORPABANCA – HELM
BANCOLOMBIA

Bogotá D.C.

ASUNTO: OFICIO DE EMBARGO

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: No. 11001310503120190030000
Demandante: JUAN PABLO ROMERO CASALLAS C.C. [REDACTED]
Demandado: BISMARCK COLOMBIA S.A.S. N.I.T. 900.830.533-1
No. Cuenta del despacho: 110012032031 – BANCO AGRARIO

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta allegada por el BANCO DE BOGOTÁ, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de 4 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

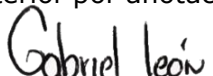
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 160.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b47e03ba1221b25bcd2787e013aec4ceb3b660dba1288cda9159d7a4b298d8a**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190046600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS, solicitó entrega de título judicial.

Por su parte, revisado el sistema de depósitos judiciales, se evidencian los siguientes títulos:

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

JULIA

Número Identificación

Apellido

39683515

CUENCA

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008201245	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2021	NO APLICA	\$ 800.000,00
Total Valor \$ 800.000,00								

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS para que allegue al plenario certificación bancaria, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 27 de octubre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 160.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3618a973dfa23d0d9e425998306bbbc2403640ae084da86eda2c80547784da49**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190046700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor JAIR BURBANO SANDOVAL, solicitó entrega de título judicial.

Por su parte, revisado el sistema de depósitos judiciales, se evidencian los siguientes títulos:

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

80370057

Nombre

LUIS EDGAR

Apellido

NINO GALVIS

Número Registros

1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008051144	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 414.058,00

Total Valor

\$ 414.058,00

Imprimir

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor JAIR BURBANO SANDOVAL para que allegue al plenario certificación bancaria, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 27 de octubre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 160.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134009ffb0f3a7a7f84092a42efb9d34f76e0b29e7798157359b3c738a5e33c**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:14 AM

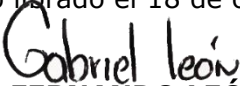
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120190049600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la UNIVERSIDAD NACIONAL allegó respuesta al oficio librado el 18 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por UNIVERSIDAD NACIONAL el 21 de octubre de 2022, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

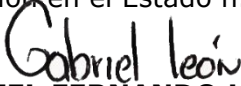
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 160.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff801d97409536518d16fababa5aeae75ce3301dfc89bb071c6b4c2e51b94f57**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120190061400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito solicitando proceso ejecutivo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO al estudio de la presente demanda de ejecución se ordena que por secretaría se radique el presente proceso como ejecutivo. En consecuencia, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la Oficina Judicial de Reparto, para efectos de informarle sobre la existencia de este proceso y proceda a su compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 160.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37674410da42583f4caef644e758121b9f859df4967dea9288f3a19f077b6463**
Documento generado en 27/10/2022 09:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190079600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó copia de la resolución SUB 229807 del 26 de agosto de 2022.

En igual sentido, se informa que para el expediente de la referencia se encuentra constituido el título No. 400100008567060 por valor de \$ 66.748.897 constituido por Bancolombia producto de un embargo.

Por otro lado y en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de marzo de 2022; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

√ Costas a cargo de la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la ejecutante **LILIA SALGADO DE ORTEGA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 700.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 350.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.050.000

Sírvase proveer.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que mediante auto del 18 de marzo de 2022, se aprobó la liquidación de costas por valor de \$ 66.748.897, por concepto de diferencia ente los intereses moratorios cancelados por la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y los verdaderamente adeudados.

Por su parte, se evidencia que la entidad ejecutada profirió la resolución SUB 229807 del 26 de agosto de 2022, en donde se resolvió lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Se solicita al demandante y/o su apoderado que se ponga en conocimiento el presente acto administrativo dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00796, con el fin que se requiera el pago del título judicial No. 400100008567060 del 16 de agosto de 2022, para que quede cumplido totalmente el fallo judicial proferido por el **JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL PILOTO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** REVOCADO por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C - SALA LABORAL**, y CASADO por la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE CASACIÓN LABORAL** a favor del (la) señor(a) **SALGADO DE ORTEGA LILIA**, ya identificado(a), conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera este estrado judicial que se hace procedente ordenar la entrega del título judicial No. 400100008567060 por valor de \$ 66.748.897 a favor de la parte ejecutante **LILIA SALGADO DE ORTEGA**.

Finalmente, se aprobará la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo.

Por lo anteriormente mencionado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008567060 por valor de \$ 66.748.897 a favor de la parte ejecutante **LILIA SALGADO DE ORTEGA**.



Se aclara que el titulo deberá ser cancelado bajo la modalidad de abono a cuenta en la cuenta de la doctora **MYRIAN GONZÁLEZ LÓPEZ**, teniendo en cuenta el escrito de poder que obra dentro del expediente.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de 1.050.000; monto a cargo de la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la ejecutante **LILIA SALGADO DE ORTEGA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 160.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a302f2bf00f10696bd1b9ba6563f0c9d657f7619c7e7de72d5df8b227a539da8**
Documento generado en 27/10/2022 09:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120200016800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor CARLOS AGUSTO ALVAREZ BLANCO, solicitó entrega de título judicial.

Por su parte, revisado el sistema de depósitos judiciales, se evidencian los siguientes títulos:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

19499580

Nombre

LUIS ADOLFO

Apellido

TAMARA GARCIA

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008626770	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 500.000,00
VER DETALLE	400100008634024	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2022	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
								Total Valor \$ 2.500.000,00

Imprimir

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **CARLOS AGUSTO ÁLVAREZ BLANCO** para que allegue al plenario certificación bancaria, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 27 de octubre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 160.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd81204410631552c174b07dc68208ec3de9af4a2cd8fad355e875933fd3261**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120210003000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON, solicitó información de título judicial.

Por su parte, revisado el sistema de depósitos judiciales, se evidencian los siguientes títulos:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

MARIELA VALENCIA Q

Número Identificación

Apellido

66675486

MARIELA VALENCIA Q

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008594220	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
VER DETALLE	400100008624552	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
Total Valor \$ 2.000.000,00								

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON para que allegue al plenario certificación bancaria, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 27 de octubre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 160.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1211fbd686c76a5717c9c1bd69956e0c012f5d79bcbd67c0753d1622eaa05b4**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120210023600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte ejecutada realizara pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó liquidación del crédito en los siguientes términos:

VALORES A PAGAR	
Auxilio Cesantías	\$ 746,666
Intereses Sobre las Cesantías	\$ 43,684
Prima de Servicios	\$ 356,666
Vacaciones	\$ 373,333
Sanción Moratoria - Art. 65 C.S.T. desde 17/07/2018 hasta 13/11/2019	\$ 19,080,000
Sanción Moratoria - Art. 65 C.S.T. desde 17/07/2018 hasta 13/11/2019	\$ 19,400,000
Valor que no corresponde al periodo citado	
Sanción Moratoria - Art. 65 C.S.T. desde 14/11/2019 hasta 16/07/2020	\$ 9,720,000
Intereses Moratorios	\$ 483,359
Indemnización por despido sin Justa Causa - Art. 64 C.S.T.	\$ 1,200,000
Costas 1ª Instancia	\$ 1,291,886
Aportes a Pensión	\$ 367,212
Aportes a Salud	\$ 260,109
Total	\$ 33,922,915

Una vez revisada la liquidación aportada por la parte ejecutante, se considera que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que no se puede tener en cuenta el valor a cancelar por aportes a pensión y a salud pues el cálculo debe ser realizado por el respectivo fondo de pensiones. Igualmente, el cálculo de los intereses moratorios a la tasa más alta vigente es errónea debido a que los valores dispuestos de interés diario no son los correctos, además fue interrumpida el 30 de noviembre de 2021 cuando la ejecutada canceló la suma de \$2.000.000 al ejecutante.

En tal sentido las sumas que constituyen la liquidación del crédito son las siguientes:

Liquidación del crédito	
Concepto	Valor
Cesantías	\$746.666
Intereses a las cesantías	\$43.684
Prima de servicios	\$356.666
Vacaciones	\$373.333
Indemnización despido sin justa causa	\$1.200.000
Sanción Moratoria – artículo 65 C.S.T desde el 17 de julio de 2018 al 13 de noviembre de 2019	\$19.080.000
Sanción Moratoria – artículo 65 C.S.T desde el 14 de noviembre de 2019 al 16 de julio de 2020	\$9,720,000
Intereses Moratorios a la tasa más alta vigente desde el 17 de julio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021	\$494.776
Costas proceso de primera instancia	\$1.291.886
Costas proceso de segunda instancia	\$650.000
Suma cancelada	\$2.000.000
Total	\$31.957.011



En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho en la suma de **\$31.957.011** pesos, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que indique el fondo de pensiones en donde se encuentra afiliado con el fin de proceder a efectuar el cálculo de los aportes a la seguridad social ordenados.

CUARTO: DECRETAR el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **ABACO GRUAS S.A.S.** identificada con NIT **900.654.384-4**, en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO CAJA SOCIAL.

Limítese la medida a la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS M/CTE (\$31.957.011.00). Líbrese el oficio respectivo, de conformidad con la liquidación aprobada.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 160.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c3ff4609f9116c70120a3b9638ec0b0b735a71a82fa751aae138ce1a1ee325**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120210032800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que apoderado de la parte demandante, allegó escrito solicitando emplazamiento del vinculado **LUIS JAIME RODRIGUEZ BUSTOS**.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto que antecede, pese haber dado respuesta y aportar los mismos documentos que 10 de agosto de 2022, sin embargo, no acató lo requerido en auto que antecede, esto es que modifique la comunicación que se le hizo conforme al Artículo 292 del C.G.P. indicando en el escrito de notificación: correo electrónico del Juzgado Jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co, el término que tiene para contestar la demanda y la advertencia que en caso de no realizar pronunciamiento se le nombrará curador que lo represente.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, para que de cumplimiento al auto que antecede, esto es **AUTORIZAR NUEVAMENTE** a la parte actora para que realice la notificación al vinculado **LUIS JAIME RODRIGUEZ BUSTOS** conforme al Art. 292 del C.G. del P. a la dirección utilizada para tal fin el 31 de mayo de 2022, para continuar con el trámite del proceso, indicando el correo electrónico del Juzgado, el término para contestar la demanda y que se le nombrará curador su no realiza pronunciamiento alguno.

Se le concede el término de 15 días, debiendo allegar las constancias respectivas de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 160

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8587b15c2af2341b7d0cf68d353e8a72e6f55dd03410a9c4bab4fc283c901f**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120210042100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso se encuentra en el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Por su parte, el apoderado de la parte demandante allega renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para estudiar la renuncia de poder del doctor GIOVANNY REYES SILVA, sin embargo, este estrado judicial no tiene competencia para pronunciarse al respecto toda vez que el proceso de la referencia se encuentra en el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral con el fin de surtir el trámite de apelación de la sentencia.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que presente la renuncia de poder ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 160.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc4455f00a08dfcbbb38241ab543079b012b150ade875af59a6636b0aae367**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210056000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que BANCO OCCIDENTE y BANCOLOMBIA allegaron respuesta a los oficios enviados.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que BANCO DE OCCIDENTE en la respuesta allegada el 20 de octubre de 2022 manifiesta:

"(...) De manera amable y respetuosa, informamos que el documento allegado corresponde a un auto, por lo tanto no se procedió a dar cumplimiento con lo requerido en el documento, quedamos a la espera del oficio dirigido a nuestra Entidad y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna (...)"

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas allegadas por el BANCO DE OCCIDENTE y BANCOLOMBIA

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese el oficio en formato pdf al BANCO DE OCCIDENTE, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en auto de 30 de septiembre de 2022.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a las partes para que presenten la liquidación de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 160.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0144dedad1c806763cf926e3bee16b90fa424d1a50c2692cbf3635acf8dfcc**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210057700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allega impulso procesal junto con que se requiera a DAVIVIENDA para que informe acerca de las medidas de embargo que posee la cuenta de propiedad de la ejecutada.

Por su parte, se encuentra pendiente el envío de los oficios señalados en el numeral segundo del auto de 5 de julio de 2022, así como el envío del oficio señalado en el numeral cuarto del auto de 19 de agosto de 2022 y la notificación electrónica de la ejecutada.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que DAVIVIENDA en la respuesta allegada a este despacho el 31 de agosto de 2022 señala:

"(...) Es importante aclarar que la misma fue aplicada bajo esquema de congelación de recursos, dado el oficio allegado presenta dos números de proceso (...)"

Observa este despacho que le asiste razón a la entidad financiera toda vez que en el correo se adjuntan dos autos, uno del proceso 2021-577 y el otro del proceso 2021-578

From: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent on: Tuesday, August 9, 2022 5:36:20 PM
To: notifica.co@bbva.com, embargos.colombia@bbva.com, notificacionesjudiciales@davivienda.com, Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>; embargosrequerimientosexternos@bancocajasocial@fundaciongruposocial.co, notificaciones@bancocajasocial.com.co, contactenos@bancocajasocial.com; YAIMA JIMENEZ <embargoscaptacion@bancocajavillas.com.co>; notificaciones@bancodebogota.net, rjudicial@bancodebogota.com.co
Subject: URGENTE! OFICIO - 09/08/2022 - PROCESO EJECUTIVO 1100131003120210057700
Attachments: 027. 11001310503120210057700 mandamiento de pago.pdf (229.33 KB), 035. 11001310503120210057800 Auto ordena librar oficios.pdf (99.4 KB)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 22
TEL: 2838743
Correo electrónico: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá D.C., 09 de agosto de 2022

Señores:
BANCO BBVA
BANCO DAVIVIENDA
BANCO BANCOLOMBIA
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO AV VILLAS
BANCO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

ASUNTO: OFICIO

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: No. 11001310503120210057700
Ejecutante: EDER ELÍAS HERRERA RODÍÑO C.C. 1.067.856.152
Ejecutado: SETMACOM S.A.S N.I.T. 830.041.000-7
No. Cuenta del despacho: 110012032031 - BANCO AGRARIO

Por lo cual se ordenará por secretaría se libre oficio a la entidad financiera DAVIVIENDA indicándole que el oficio librado corresponde al proceso 11001310503120210057700

Finalmente, en el memorial solicitando el impulso del proceso manifiesta la apoderada de la parte demandante que se le *"imposibilita revisar el proceso de la referencia a través de la plataforma TYBA el cual debería visualizarse con el RADICADO 11001310503120210057700"*. Por lo anterior, se le invita a la apoderada judicial a consultar el proceso a través de la plataforma de Consulta de Procesos Nacional Unificada y de los estados electrónicos.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese los oficios a MANUFACTURAS ELIOT S.A.S, CIPLAS S.A.S., CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR y MINIPACK S.A.S., en los términos señalados en el auto de 5 de julio de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la entidad financiera BANCOLOMBIA para que informe a este despacho de forma detallada acerca de los embargos anteriores que posee la ejecutada SETMACON S.A.S. NIT N°830.041.000-7.



TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la entidad financiera DAVIVIENDA para que informe a este despacho de forma detallada acerca de los embargos anteriores que posee la ejecutada SETMACON S.A.S. NIT N°830.041.000-7.

CUARTO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la entidad financiera DAVIVIENDA para que de cumplimiento a lo señalado en el auto 25 de enero de 2022. Indicando que el número de proceso es el 11001310503120210057700

QUINTO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica a la ejecutada SETMACON S.A.S., al correo electrónico reportado en el Certificado de Existencia y Representación, esto es, administrativo@setmacom.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 160.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343f7d6f14d4cb1897b4cd7718ba99363ab63831c5cc5a37ad63bd81e4976131**
Documento generado en 27/10/2022 09:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120210057800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin pronunciamiento de la parte ejecutada **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.**

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, este estrado judicial procede a resolver la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante el 25 de agosto de 2022, por la suma de \$23.243.961 por los siguientes conceptos:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	
Prima de Servicio	321.730,00
vacaciones	329.158,00
Cesantias	732.452,00
interés de Cesantias	71.841,00
Sanción moratoria	17.965.300,00
Intereses de la sanción moratoria	3.823.480,11
Total	23.243.961,11

Lo primero que hay que indicar, conforme a sentencia del 17 de marzo del 2021, en proceso ordinario 11001310503120190069800 se condenó a la ejecutada por los siguientes montos sin que interpusiera recurso:

- Segundo:** Condenar a la demandada Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S;a reconocer y pagar a la demandante la suma de:
- \$321.730. Por concepto de Prima de Servicios.
 - \$329.158. Por concepto de Vacaciones.
 - \$732.452. Por concepto de Cesantías.
 - \$71.841. Por concepto de Intereses a las Cesantías.
 - \$17.965.300. Por concepto de la Sanción Moratoria, liquidada desde el 21 de de noviembre de 2017 al 20 de noviembre del año 2019 y los intereses moratorios a la tasa más alta vigente sobre las sumas de dinero adeudadas por concepto de prestaciones sociales, a partir del 21 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

De acuerdo con lo anterior, este estrado judicial con ayuda del Grupo Liquidador de la Rama Judicial procedió a liquidar los intereses moratorios a la tasa más alta vigente por las sumas de dinero adeudadas por concepto de prestaciones sociales; esto es cesantías, intereses a la cesantías y prima de servicios que resulta como base de liquidación \$1.126.023 desde el 21 de noviembre de 2019 hasta el 26 de octubre de 2022, el cual dio como total como intereses moratorios el valor de \$812.194



Tabla liquidación intereses Moratorios						
Fecha inicial	Fecha final	Número de días	Interés Consumo	Tasa de interés de mora diario	Capital	Subtotal
21/11/19	30/11/19	10	28,55%	0,0698%	\$ 1.126.023	\$ 7.857
01/12/19	31/12/19	30	28,37%	0,0694%	\$ 1.126.023	\$ 23.440
01/01/20	31/01/20	30	28,16%	0,0689%	\$ 1.126.023	\$ 23.286
01/02/20	29/02/20	30	28,59%	0,0699%	\$ 1.126.023	\$ 23.604
01/03/20	31/03/20	30	28,43%	0,0695%	\$ 1.126.023	\$ 23.483
01/04/20	30/04/20	30	28,04%	0,0687%	\$ 1.126.023	\$ 23.198
01/05/20	31/05/20	30	27,29%	0,0670%	\$ 1.126.023	\$ 22.646
01/06/20	30/06/20	30	27,18%	0,0668%	\$ 1.126.023	\$ 22.569
01/07/20	31/07/20	30	27,18%	0,0668%	\$ 1.126.023	\$ 22.569
01/08/20	31/08/20	30	27,44%	0,0674%	\$ 1.126.023	\$ 22.757
01/09/20	30/09/20	30	27,53%	0,0676%	\$ 1.126.023	\$ 22.823
01/10/20	31/10/20	30	27,14%	0,0667%	\$ 1.126.023	\$ 22.535
01/11/20	30/11/20	30	26,76%	0,0659%	\$ 1.126.023	\$ 22.258
01/12/20	31/12/20	30	26,19%	0,0646%	\$ 1.126.023	\$ 21.835
01/01/21	31/01/21	30	25,98%	0,0642%	\$ 1.126.023	\$ 21.678
01/02/21	28/02/21	30	26,31%	0,0649%	\$ 1.126.023	\$ 21.924
01/03/21	31/03/21	30	26,12%	0,0645%	\$ 1.126.023	\$ 21.779
01/04/21	30/04/21	30	25,97%	0,0641%	\$ 1.126.023	\$ 21.667
01/05/21	31/05/21	30	25,83%	0,0638%	\$ 1.126.023	\$ 21.567
01/06/21	30/06/21	30	25,82%	0,0638%	\$ 1.126.023	\$ 21.555
01/07/21	31/07/21	30	25,77%	0,0637%	\$ 1.126.023	\$ 21.522
01/08/21	31/08/21	30	25,86%	0,0639%	\$ 1.126.023	\$ 21.589
01/09/21	30/09/21	30	25,79%	0,0637%	\$ 1.126.023	\$ 21.533
01/10/21	31/10/21	30	25,62%	0,0634%	\$ 1.126.023	\$ 21.410
01/11/21	30/11/21	30	25,91%	0,0640%	\$ 1.126.023	\$ 21.623
01/12/21	31/12/21	30	26,19%	0,0646%	\$ 1.126.023	\$ 21.835
01/01/22	31/01/22	30	26,49%	0,0653%	\$ 1.126.023	\$ 22.058
01/02/22	28/02/22	30	27,45%	0,0674%	\$ 1.126.023	\$ 22.768
01/03/22	31/03/22	30	27,71%	0,0680%	\$ 1.126.023	\$ 22.955
01/04/22	30/04/22	30	28,58%	0,0698%	\$ 1.126.023	\$ 23.593
01/05/22	31/05/22	30	29,57%	0,0720%	\$ 1.126.023	\$ 24.313
01/06/22	30/06/22	30	30,60%	0,0742%	\$ 1.126.023	\$ 25.060
01/07/22	31/07/22	30	31,92%	0,0770%	\$ 1.126.023	\$ 26.005
01/08/22	31/08/22	30	33,32%	0,0799%	\$ 1.126.023	\$ 26.993
01/09/22	30/09/22	30	35,25%	0,0839%	\$ 1.126.023	\$ 28.346
01/10/22	26/10/22	26	36,92%	0,0873%	\$ 1.126.023	\$ 25.562
Total Intereses						\$ 812.194

Tabla Liquidación Crédito	
Intereses Moratorios	\$ 812.194
Total Liquidación	\$ 812.194

Cabe resaltar que en auto del 26 de marzo de 2021, se practicó y aprobó costas por \$454.263, dentro de proceso ordinario 11001310503120190069800 de la siguiente manera:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **SERVIACTICA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS** y a favor de la parte demandante **ANA VIRGINIA MANCIPE**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Asimismo, en auto del 30 de septiembre de 2022, se practicó y aprobó costas por \$300.000, dentro de proceso ejecutivo 11001310503120210057800 de la siguiente manera:



- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** y a favor de la parte ejecutante **ANA VIRGINIA MANCIPE**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$300.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros conceptos	\$0
Total liquidación	\$300.000

Posterior a los datos mencionados anteriormente, procede este estrado judicial a realizar la liquidación del crédito a fecha del 25 de agosto de 2022 el cual da un valor de **\$20.986.938** en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
prima de servicios	\$ 321.730
vacaciones	\$ 329.158
cesantías	\$ 732.452
intereses a las cesantías	\$ 71.841
sanción moratoria	\$ 17.965.300
intereses más alto por concepto de prestaciones sociales (prima, cesantías e intereses a las cesantías) desde 21 de noviembre de 2019 al 26 de octubre de 2022	\$ 812.194
costas proceso ordinario	\$ 454.263
costas procesos ejecutivos	\$ 300.000
total	\$ 20.986.938

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y aprobar la que realizó el despacho por lo mencionado anteriormente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho por el valor de **\$20.986.938**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, con el fin de que cancele la liquidación del crédito aprobada por el valor de **\$20.986.938**

CUARTO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 160.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc6529e32e067285a390f0f35b955de3addd2cd1ecb399444dafd617aa49369**

Documento generado en 27/10/2022 09:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220016600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que por medio de auto que antecede se ordenó la entrega de título judicial o No. 400100008373318.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de seguir el trámite del proceso ejecutivo, se requerirá al apoderado de la parte ejecutante doctor NELSON MAHECHA CÁRDENAS, para que informe al despacho si hay algún saldo adeudado por la ejecutada.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, doctor NELSON MAHECHA CÁRDENAS, para que manifieste al despacho si hay algún saldo adeudado por la ejecutada y de no ser así, si quiere que el proceso sea terminado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que le den impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

E

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 160


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b726ba00a90883aa2987cb2fc4c778edeb2465078ce18afbc43d9a36760c74**
Documento generado en 27/10/2022 09:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220026200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandada allegó solicitud de nombramiento de auxiliar de la justicia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar la solicitud realizada por la parte demandada en torno a “*que se nombre auxiliar de la Justicia en este caso traductor oficial*” debe traerse a colación la circular CSJBTC19-14 que en su numeral 2 establece

“(…) El nombramiento y la designación de las personas naturales y jurídicas inscritas deberán realizarse únicamente de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, tal como se dispone en el Artículo 48 numeral 1° del Código General del Proceso (…)”

No obstante, revisada la página de la rama judicial no existe traductor oficial del idioma chino al español, por lo que se requerirá a la parte para que sea ella, en virtud del principio de colaboración con la administración de justicia, quien averigüe y asuma el costo de contar con un traductor oficial.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandada para que averigüe y lleve a la audiencia del artículo 80 del C.P.T y de la S.S. un traductor oficial del idioma chino al español.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 160.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c44a32a733f1da0d3f9576c5036cd7a107b0fb6312cd5fb7423b72d2f262d8**

Documento generado en 27/10/2022 09:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220026500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, presentó escrito de incidente de nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda, sin embargo, de conformidad con el Art. 132 del CGP, se procederá a sanear el vicio.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, considera este estrado judicial dar aplicación a lo establecido en el artículo 132 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y de la S.S. en donde se establece lo siguiente:

"Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Ahora bien, revisado el expediente, este estrado judicial realizó todos los tramites de notificación a la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, conforme a las herramientas que se tiene para verificar los correos electrónicos en los cuales obran en el **REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE CÁMARAS DE COMERCIO-RUES**, en el cual solo aparece el correo electrónico Immoralesg@compensar.com, así que se actuó de buena fe teniendo en cuenta el único correo que se observa en dicho certificado.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
MATRICULA NO : 02670882 DEL 31 DE MARZO DE 2016
DIRECCION COMERCIAL : AV 68 NO 49 A 47
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : IMMORALESG@COMPENSAR.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 521,353,542
CERTIFICA:
ACTIVIDAD ECONOMICA : 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.. 7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE ABRIL DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
CERTIFICA:
PROPIETARIO (S)
NOMBRE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
N.I.T. : 860066942 7



Ahora bien, en el escrito de incidente de nulidad allegado por la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, manifiesta que existe otro correo en el cual reciben notificaciones judiciales y lo soportan con certificado de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, en el cual consta que notificacionesjudiciales@compensar.com es el correo electrónico para notificaciones judiciales y administrativas.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C., 3 DE OCTUBRE DEL 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

EL SUSCRITO DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES BAJO LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA.

CERTIFICA

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT. 8600669427

DOMICILIO: 3

DIRECCIÓN: Avenida 68 No. 49 A - 47

TELÉFONO: 4280666

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:

notificacionesjudiciales@compensar.com

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de garantizar el derecho de defensa de la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, se dejará sin efectos el numeral primero y segundo del auto del 12 de octubre de 2022 y en consecuencia se evidencia memorial por medio del cual la apoderada judicial de la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, presentó escrito de incidente de nulidad junto a escritura pública – poder general conferido para actuar; sin embargo, la profesional del derecho que representa a la demandada no concurrió al Juzgado a notificarse personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda. Por lo anterior, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del Proceso, esto es, tener por notificada por conducta concluyente a **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, la cual asumió el proceso en el estado en el que se encontraba.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efectos los numerales primero y segundo de la providencia del 12 de octubre de 2022, notificada en estado el 13 de octubre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** del contenido del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 301 del C. G del Proceso.

Por secretaría contabilícese el término legal de diez (10) para que presenten contestación de demanda y posteriormente ingrese al despacho.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ**, identificada con el número de C.C. 52.967.033 y titular de la T.P. 154.370 del C. S de la J., como apoderada de la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** conforme con poder allegado con el escrito de incidente de nulidad



CUARTO: POR SECRETARÍA DAR CUMPLIMIENTO al numeral tercero del auto del 12 de octubre de 2022, esto es, librar comunicación electrónica a **CONCAY S.A**, al correo electrónico notificacion@concaysa.com para que se corra traslado notificando la demanda en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
160.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **5972d7d35c471858624d31f3e5d853bf43f2ae552f62a3f3ec94036583ed049e**
Documento generado en 27/10/2022 09:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220027000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el martes 25 de octubre de 2022 no se pudo llevar a cabo debido a que la audiencia programada para el mismo día a las 2:30 se extendió más de lo previsto.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del lunes veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022); con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del CPT Y SS.

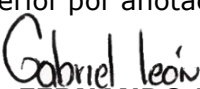
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 160.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b385ea3e73c550249511da5b07886678b56237cc1528b6d88468287f5fbc4a**

Documento generado en 27/10/2022 09:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación: 11001310503120220030100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes no allegaron liquidación del crédito requerido en providencia que antecede.

Por otro lado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 29 de agosto de 2022, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada **LAURETH MARIA FELIZZOLA OTALVAREZ** y a favor de la parte ejecutante **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$50.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros conceptos	\$0
Total liquidación	\$50.000

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada **GABRIELA KATHERINE ESTRADA FELIZZOLA** y a favor de la parte ejecutante **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$50.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros conceptos	\$0
Total liquidación	\$50.000

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte ejecutada **LAURETH MARIA FELIZZOLA OTALVAREZ** y a favor de la parte ejecutante **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte ejecutada **GABRIELA KATHERINE ESTRADA FELIZZOLA** y a favor de la parte ejecutante **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del Código General del Proceso.

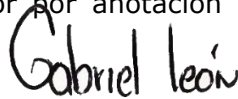
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 160.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abed7a41dd42e9590d3fd5898350354834a1a96a2d26fe10892417994b7dd6d**

Documento generado en 27/10/2022 09:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120220033200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda en los términos de ley. Posteriormente el 14 de octubre de 2022 allegó memorial solicitando el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para estudiar el escrito de subsanación de la demanda presentado el 26 de septiembre de 2022, sin embargo, observa este estrado judicial que el 14 de octubre de 2022 se allegó memorial en el que solicita al Juzgado lo siguiente:

"(...) por medio del presente escrito retiro la demanda que cursa en el despacho, lo anterior para que continúe el proceso en el juzgado 38 Laboral del Circuito, donde ya fue admitida (...)"

Para resolver la anterior solicitud, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 92 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y de la S.S. que dispone:

*"(..)**ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda. (...)."

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el extremo demandante se encuentra en armonía con el artículo 92 del C. G del P. pues aún no se ha realizado la notificación a la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, en los términos y con los efectos contemplados en el artículo 92 del C. G del P, y en consecuencia, por secretaría realícese las constancias de rigor y la compensación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 160.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81c999a0a8849298b456877b8a79e2132f35a41bdcf72b6866d5d50674f0c2b**

Documento generado en 27/10/2022 09:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>